

Ref: Expte. N° .../... “...”

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009.-

A LA GERENCIA GENERAL

-Gerencia de Emisoras-:

VISTO las presentes actuaciones –re: EXPTE. N° .../... -; lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras, por el Sr. Coordinador Jurídico General y por la Gerencia General;

El Directorio, en su reunión del día de la fecha, **RESOLVIÓ**: I.- Prestar conformidad a lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras a fs. 3/3 vta., en el sentido de que de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 109 de las NORMAS de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (Res. N° 7/05 y mod.), las cláusulas estatutarias o contractuales que establezcan la garantía que deben prestar los directores de sociedades anónimas, no resultan aplicables a aquellos que ejerzan la representación del Estado.

II.- Publicar en la página Web del organismo el criterio adoptado, a fin de que tomen conocimiento del mismo todas las sociedades que se encuentren en el régimen de la oferta pública.

Pase el expediente a esa Gerencia General a sus efectos.

AVLB

HF

HH